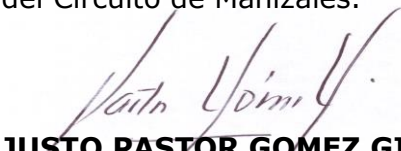


CONSTANCIA: Noviembre 28 de 2017. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que mediante proveído del 13 de diciembre de 2022, se ordenó la entrega de los dineros correspondientes a la indemnización por servidumbre de conducción de energía eléctrica impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira – Caldas, sin embargo, se pasó por alto en el momento de tomar la decisión que los derechos herenciales de este proceso se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 006
Radicado No. 2019-00026

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los derechos herenciales que le pudieran corresponder a los interesados en esta causa mortuoria fueron embargados por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado 170013102001-2019-00001-00, circunstancia que fue omitida por esta instancia judicial al ordenar la entrega de los dineros que por concepto de indemnización por servidumbre de conducción de energía eléctrica, en cuantía de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$67'905.172), fue impuesta por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NEIRA – CALDAS, esta operadora judicial dispondrá dejar sin efectos lo decidido en providencia del 13 de diciembre de 2022 y en su lugar ordenará dejar a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES para el citado proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO los referidos dineros.

Por lo considerado el Juzgado Primero de Familia de Manizales,

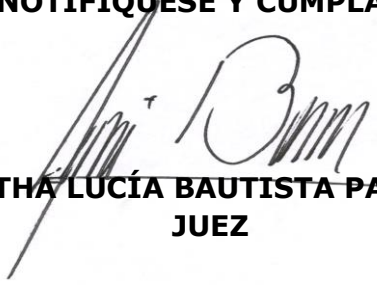
RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de sustanciación No. 487 del 13 de diciembre de 2022, a través del cual, se ordenó la entrega de los dineros que, por concepto de indemnización por servidumbre de conducción de energía eléctrica, en cuantía de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$67'905.172), fue impuesta por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NEIRA – CALDAS, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR dejar a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES para el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado 170013102001-2019-00001-00, los dineros que, por concepto de indemnización por servidumbre de conducción de energía eléctrica, en cuantía de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$67'905.172), fue impuesta por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NEIRA – CALDAS.

Ofíciase al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, comunicándoles lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV